

Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumplan en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 2 de febrero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

6869

*ORDEN de 2 de febrero de 1981 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 53.010.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia (Sala Quinta) con el número 53.010, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada con fecha 4 de abril de 1979, por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso número 585 de 1977, interpuesto por don Teodoro Vega Mora, doña Josefa Vega Mora, y doña Carlota Vega Mora, contra resolución de 7 de junio de 1977, sobre denegación de petición de retasación de finca número 8 del expediente de expropiación 7-SE-283, se ha dictado sentencia, con fecha 22 de septiembre de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de fecha cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en pleito número quinientos ochenta y cinco/mil novecientos setenta y siete, debemos confirmar y confirmamos ésta en todas sus partes sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de las dos instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 2 de febrero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director del Centro de Estudio y apoyo técnico de Sevilla.

6870

*ORDEN de 2 de febrero de 1981 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 53.108.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, (Sala Quinta), con el número 53.108, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración contra la sentencia dictada con fecha 23 de noviembre de 1979, por la Audiencia Nacional, en el recurso número 10.069, interpuesto por doña Ernestina Queipo de Llano y Martí, contra resolución de 28 de septiembre de 1974, sobre aprobación del proyecto de expropiación del área de actuación «La Cartuja», de Sevilla, Camas, Santiponce, y San Juan de Aznalfarache, y fijó la indemnización a la parcela número 28, se ha dictado sentencia, con fecha 14 de noviembre de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso formulado por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número diez mil sesenta y nueve, de la Sección Primera, la revocamos en el sentido de dejar sin efecto el segundo de los pronunciamientos que acordaba la elevación del justiprecio en un treinta y nueve por ciento, manteniéndose la tasación del Ministerio de la Vivienda y demás pronunciamientos de la sentencia. Se desestima el recurso de la parte adherida a la apelación doña Ernestina Queipo de Llano y Martí. Sin hacer expresa condena de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 2 de febrero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

6871

*ORDEN de 2 de febrero de 1981 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación número 53.046.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia (Sala Quinta), con el número 53.046, interpuesto por don Fernando Domínguez Franco y por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada con fecha 13 de octubre de 1979, por la Audiencia Nacional, en el recurso número 1139/77, interpuesto por don Fernando Domínguez Franco, contra resolución de 28 de septiembre de 1974, se ha dictado sentencia, con fecha 10 de octubre de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso interpuesto por don Fernando Domínguez Franco y en su totalidad el planteado por el Abogado del Estado, ambos contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de trece de octubre de mil novecientos setenta y nueve, sobre expropiación y justiprecio de las parcelas ciento veintidós y ciento veintitrés del área de actuación de la Cartuja de Sevilla, concretamente sobre indemnización por traslado de industria, debemos declarar y declaramos:

Primero.—Que el justiprecio correspondiente a la indemnización por el traslado de la industria de refractarios a la que este recurso se refiere se fija en la cantidad de veinticinco millones ochenta y nueve mil seiscientos once pesetas.

Segundo.—Que dicho justiprecio devengará el interés legal desde el veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y dos.

Tercero.—Que se confirmará pronunciamiento que sobre el premio de afección contiene la sentencia apelada y, en consecuencia, con anulación de las resoluciones del Ministerio de la Vivienda de veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro y la presunta desestimación del recurso de reposición contra ella interpuesta, por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, revocamos la sentencia apelada en todos sus pronunciamientos, excepto el referente al del premio de afección, antes recogido. Sin hacer expresa condena de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 2 de febrero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

6872

*ORDEN de 2 de febrero de 1981 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación número 52.976.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia (Sala Quinta), con el número 52.976, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada con fecha 6 de julio de 1979, por la Audiencia Nacional, en el recurso número 10.110, interpuesto por «Sociedad Mercantil Anónima Oxhidrica Malagueña, S. A.», contra resolución de 21 de noviembre de 1974, se ha dictado sentencia, con fecha 20 de noviembre de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha seis de julio de mil novecientos setenta y nueve, sobre el justiprecio de la parcela número tres del polígono «El Saladillo» de Algeciras; debemos revocar ésta y la revocamos en su particular de las expectativas que se fijan en el ochenta por ciento y con arreglo a cuyo porcentaje deberá rectificarse el valor de la finca expropiada, manteniéndose los demás pronunciamientos de la sentencia y sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de las dos instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 2 de febrero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.